CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°PS214-2026

NOMBRE DEL CONTRATANTE	AMUNORTE
NIT	811.030.395-4
DIRECCIÓN	Cr 55 Nro. 40 A 20 Oficina 406
NOMBRE DEL CONTRATISTA	V&S SUMINISTROS Y SOLUCIONES S.A.S
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NIT 901421866-6
OBJETO CONTRACTUAL	"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA AMARILLA Y EL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE AMALFI, SEGÚN CONTRATO N°19082605
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLON CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($281.114.357).
PLAZO	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE AMALFI, ANTIOQUIA
MODALIDAD DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos **ANDRES EMILIO LONDOÑO SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 71.421.993 de Armenia -Antioquia. mayor de edad, identificado como aparece al pie de su respectiva firma, domiciliado en la misma ciudad de Medellín, actuando en nombre propio y Representante Legal de la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE ANTIOQUEÑO**, y quién para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la, otra **NANCY ADRIANA MARIN MONSALVE** con cedula de ciudadanía N°43.913.930 actuando en nombre Y Representación Legal de **V&S SUMINISTROS Y SOLUCIONES S.A.S NIT 901421866-6** y quién para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El Contratista se obliga para con el Contratante a ejecutar el siguiente objeto: "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA AMARILLA Y EL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE AMALFI, SEGÚN CONTRATO N°19082605.".

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto de este Contrato EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Disponer de todos los recursos necesarios para la prestación de un servicio eficiente, esto en lo que respecta al personal idóneo, los equipos necesarios y la infraestructura que demande la prestación del servicio objeto del contrato.
2. El contratista deberá garantizar que los elementos o repuestos reemplazados sean de la misma marca del equipo al que se pretende instalar y que no sean repuestos remanufacturados. Excepcionalmente, podrán utilizarse repuestos homologados, siempre que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto original y cuenten con garantía por parte del contratista, en estos casos, será requisito indispensable contar con la aprobación previa y por escrito del supervisor del contrato.
3. Reemplazar los elementos o repuestos que resulten defectuosos o que no satisfagan las necesidades del contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al recibo del vehículo ante la solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato, sin ningún costo adicional para la Entidad.
4. Hacer firmar por parte del responsable del vehículo o máquina, el documento donde certifique que recibió a satisfacción el automotor, indicando los trabajos realizados de manera detallada, mediante acta suscrita. NOTA: Sin el cumplimiento de este requisito no se podrá hacer entrega del vehículo.
5. Recibir y entregar debidamente inventariado los vehículos que se envíen para que sean atendidos en las instalaciones. Dicho inventario deberá contener la descripción detallada de los elementos del vehículo y estado del funcionamiento del mismo. Anexar registro fotográfico.
6. El contratista deberá tener la capacidad logística y operativa para realizar evaluación y diagnóstico de las fallas que presente la maquinaria y los vehículos, una vez las fallas sean reportadas por los profesionales adscritos al área operativa de la secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos. Si estas fallas son menores, la reparación deberá hacerse en el sitio en que se encuentre la máquina o vehículo y si la falla es grave y requiere un taller especializado, el contratista deberá proveer los mecanismos para el traslado del equipo y su reparación, en todo caso, la decisión de trasladar la máquina a un taller desde su sitio de trabajo deberá ser avalada por el supervisor del contrato.
7. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine El Contratante dentro del plazo del contrato.
8. Realizar un manejo apropiado de la información que a bien le disponga el municipio para el objeto contractual, así mismo una utilización adecuada de los recursos tecnológicos, puestos a disposición para el desarrollo de sus actividades.
9. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones y requerimientos que se realicen.
10. Los residuos peligrosos resultantes de este mantenimiento (filtros, pastillas de frenos, entre otros) deberán ser dispuestos de manera adecuada por el contratista acatando los protocolos establecidos para la disposición final de residuos peligrosos, constancia expedida por la empresa autorizada para la

recolección y disposición final de desechos especiales deberá ser allegada al supervisor del contrato.

11. Mantener indemne al municipio frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o las relacionadas con el objeto del contrato.
12. Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
13. Las demás que considere la entidad para una correcta ejecución del objeto contractual.

GENERALES:

1. Ejecutar el contrato con sujeción a las características y las especificaciones técnicas entregadas por el CONTRATANTE, a la legislación aplicable y a las instrucciones del supervisor.
2. Contar con el personal profesional idóneo y necesario para el cumplimiento el objeto contractual.
3. Formalizar las subcontrataciones que se requieran para la ejecución.
4. Informar y solicitar autorización al supervisor con respecto a los cambios sustanciales en el curso de la ejecución del contrato.
5. Constituir las garantías suficientes y necesarias para amparar la ejecución del presente contrato en los términos mínimos establecidos en el presente contrato.
6. Ejecución de todo el objeto contractual de este proceso.
7. Participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.
8. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con la ejecución del contrato, que realicen los supervisores.
9. Presentar a los supervisores un informe final en el cual se relacionan las actividades realizadas durante el periodo correspondiente.
10. Presentar al supervisor constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL en los porcentajes correspondientes, su incumplimiento puede generar multas y llegar hasta la caducidad el contrato.
11. Elaborar y tramitar toda la documentación que sea requerida por Empresa CONTRATANTE y el Municipio de Amalfi.
12. Ejecutar en debida forma y respetando los principios de la función administrativa, los recursos objeto del contrato.
13. Las demás que sean propias e inherentes a la naturaleza del objeto del contrato y de los fines que con él se pretenden satisfacer, exigidas por la Empresa CONTRATANTE el municipio de Amalfi, o quien esta delegue, así como las propias de la legalización de los contratos.

CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO - El presente contrato tendrá una duración A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026. ***Nota:*** El plazo puede variar dependiendo las novedades (hechos no atribuibles al contratista) que se presenten durante la

ejecución del mismo, dichas novedades se informaran por escrito o vía correo electrónico por parte del contratista al correo electrónico contratosamunorte2@gmail.com.

CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO - Se determina como valor del contrato la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLON CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($281.114.357).

ITEM	EQUIPO	ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**MAQUINARIA AMARILLA**	Instalación de calzas deslizantes en la tornamesa. Instalación de empaquetaduras. Ajuste y reparación del sistema de giro de la tornamesa, en caso de requerirse. Instalación de filtros (de aire, combustible, aceite e hidráulico). Cambio de aceites. Instalación y reparación de llantas. Cambio de llantas nuevas. Ajuste y mantenimiento de las alarmas de retroceso. Mantenimiento y reparación de motores, según sea necesario. Reemplazo de bujes, pasadores, pastas y arandelas. Mantenimiento, reparación o reemplazo de vidrios. Mantenimiento y/o reconstrucción del chasis, cuando aplique. Mantenimiento y reparación del volco, así como del sistema de muelles y zapatas, en caso de requerirse.	A demanda	$ 281.114.357	$ 281.114.357
2	**PARQUE AUTOMOTOR SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**	Mantenimiento general. Cambio de aceite y filtros. Revisión y reemplazo del kit de rodamientos. Inspección, corrección y mejoramiento del sistema eléctrico. Cambio de guayas. Cambio de llantas nuevas. Instalación de direccionales traseras. Sustitución del monoshock. Reparación de los estribos (calapiés). Aseguramiento o reemplazo de tapas laterales de las motocicletas (cuando aplique). Reparación del sistema de aceleración de las motocicletas (Cuando aplique).			

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO – EL CONTRATANTE pagará al **AL CONTRATISTA** el valor del contrato dejando constancia que cada uno de los pagos se encuentran sujetos a los desembolsos que realice el municipio en razón del CONTRATO N°19082605 de la siguiente forma: Un primer pago anticipado del (30%) esto se realizará con la expedición de garantías exigidas, presentación de plan de inversión del pago anticipado, cronograma de actividades y suscripción del acta

inicio. Los recursos entregados por concepto de pago anticipado deberán destinarse exclusivamente a financiar las actividades iniciales necesarias para la ejecución del contrato, Por acta o actas de avance previa presentación del respectivo informe con soportes y evidencias, cuenta de cobro y/o factura, informe de supervisión debidamente firmado, certificado del pago de la seguridad social integral y parafiscales y demás documentos que se consideren necesarios por parte de la entidad. Y una vez el municipio de Amalfi, Antioquia, realice el respectivo pago la Tesorera de AMUNORTE contara con TRES DÍAS hábiles para realizar el respectivo pago al contratista. Así mismo, cumplirá todas las obligaciones inherentes al agente retenedor. ***PARÁGRAFO PRIMERO: ACREDITACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGUIRIDAD SOCIAL INTEGRAL.*** En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda. La certificación de que se encuentra a paz y salvo, en dichas obligaciones, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal según aplique y deberá adjuntar las planillas de pago de aportes del sistema de seguridad social. ***PARÁGRAFO SEGUNDO: AUTORIZACIÓN SOBRE RETENCIONES, PAGOS O DESCUENTOS***. El Contratista autoriza expresamente al Contratante para: a) Retener los pagos que tenga a su favor en caso de presentar mora en los aportes a la seguridad social y parafiscales (si hay lugar a ellos), y/o en el pago de los trabajadores vinculados mediante contratos de trabajo, civiles o comerciales que estuvieron a cargo para la ejecución del contrato; b) Pagar todos los conceptos laborales a los que hace referencia el literal anterior como consecuencia del incumplimiento, directamente a quien corresponda en nombre del Contratista, con cargo a la sumas a él adeudadas, sin que ello implique que AMUNORTE, se convierta en empleador y mucho menos que sustituya las obligaciones a su cargo; c) Descontar de sus pagos las sumas de dinero que por error le sean pagadas, los impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE – El contratante deberá:

A) Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna y debida para la ejecución del objeto del contrato y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento, entregando a tiempo la documentación e información necesaria para el logro del objeto contractual.

B) Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, en los estudios previos.

C) Pagar el valor del presente contrato.

D) Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

CLAUSULA SÉPTIMA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA -** EL CONTRATISTA, deberá cumplir con suma diligencia y cuidado y en forma oportuna el contrato para los cuales ha sido contratado y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, para lo cual, entre otras, deberá tener en cuenta las obligaciones contempladas en el contrato.

CLAUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD - En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de AMUNORTE, presentes y futuras o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad contratante o cualquier otra Entidad Estatal. - **EL CONTRATISTA:** El contratista deberá mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser relevada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de AMUNORTE.

CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA: Para asegurar los intereses del Contratante, El Contratista deberá constituir una póliza o garantía única A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES, que ampare todas y cada una de las obligaciones a su cargo frente a AMUNORTE, derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La Garantía Única deberá otorgarse por un banco o compañía de seguros legalmente autorizados para funcionar en Colombia, la cual deberá estar sometida a la aprobación del Contratante en forma y contenido e incluir a **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO AMUNORTE NIT 811.030.395-4 Y EL MUNICIPIO DE AMALFI, CON NIT-890.981.518-0** como beneficiarios en las siguientes pólizas:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones.	El plazo del contrato y Seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	QUINCE por ciento (15%) del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones.	Durante el término de la ejecución del contrato y un (1) año más
DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO.	(100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado 2.2.1.2.3.1.11. del Decreto 1082 de 2015	Plazo del contrato y seis (6) meses más

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Plazo del contrato y seis (6) meses más

CLAUSULA DECIMA: TERMINACIÓN - El presente contrato terminará en la forma prevista en la cláusula tercera y, podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en Acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del contrato expedidas por el supervisor del mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA - EL CONTRATISTA actuará como contratista independiente con plena autonomía por el tiempo requerido, sin vinculación de carácter laboral.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL - En ningún caso el presente CONTRATO genera relación laboral entre el contratante y CONTRATISTA ni entre el contratante y el personal del CONTRATISTA. Por lo tanto, no habrá lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales por parte de AMUNORTE.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION DEL CONTRATO - EL CONTRATISTA podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero siempre y cuando tenga la autorización por escrito del CONTRATANTE, y además que éste sea una persona idónea para la realización del mismo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: MÉRITO EJECUTIVO - Este contrato prestará mérito ejecutivo, por tratarse de una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION - El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el acta de inicio.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: AFILIACIÓN y PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL – EL CONTRATISTA EL CONTRATISTA, debe Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SUPERVISION - La supervisión de este contrato estará a cargo de AMUNORTE. **PARÁGRAFO:** El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del secretario de despacho y autorización del alcalde Municipal. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al ordenador del gasto dentro de los 5 días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo financiero y contable.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO - La liquidación

del presente contrato se llevará a cabo, dentro de los 4 meses siguientes a su terminación.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: PAZ Y SALVO - EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con, el MUNICIPIO CONTRATANTE.

CLAUSULA VIGÉSIMA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS - Con fundamento a la normativa vigente, el CONTRATISTA autoriza a AMUNORTE, para consultar sus antecedentes disciplinarios, judiciales y los demás conforme a la Ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO - Está consagrada en la Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios 1082 de 2015, constitución política de Colombia, normas civiles administrativa, código de comercio, estatutos de la empresa AMUNORTE.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN – El presente contrato no tiene cabida a la subcontratación habida consideración que este es INTUITO PERSONAE pues el contratista es el que ostenta las calidades y cualidades para el desarrollo del mismo.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: IMPUESTOS Y RETENSIONES – el CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración con el valor del contrato y la normatividad vigente.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL - Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Medellín y las notificaciones serán recibidas por las partes en la siguiente dirección: Por el "AMUNORTE" CRA 55 Nro. 40 A 20 oficina 406.

Para constancia se firma en Medellín Antioquia a los Treinta (30) días del mes de septiembre de 2026.

ANDRES EMILIO LONDOÑO SANCHEZ
Contratante AMUNORTE

NANCY ADRIANA MARIN MONSALVE
Contratista V&S SUMINISTROS Y SOLUCIONES S.A.S